



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnerando el  
Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTORES:**

Ochoa Huamán Samuel Esteban (ORCID: 0000-0001-5408-6776)

Quispe Quispe Maritza Yemira (ORCID: 0000-0002-4064-5124)

**ASESOR:**

Mg. Chavez Rabanal Mario Gonzalo (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LINEA DE INVESTIGACIÓN**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional  
y Partidos Políticos

ATE - PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A Dios, por permitirnos vivir cada día, por fortalecernos en los momentos más difíciles, por ser nuestro escudo ante las adversidades que se presentan, para que nosotros hoy día presenciemos el logro de uno de nuestras metas más importante de nuestra formación académica.

A nuestros padres, por su amor y sacrificio de todos los años, por ser nuestra base principal de desarrollo profesional, por su constancia en alentarnos a seguir adelante, y por sus consejos que nos ayudaron a no desviarnos de nuestras responsabilidad y compromiso de superación constante.

## **Agradecimiento**

A nuestro asesor de grado Mg. Mario Gonzalo Chavez Rabanal, de la Universidad Cesar Vallejo, quien fue nuestro guía y apoyo durante este proyecto de investigación,

## INDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenido .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>7</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>19</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	19
3.3. Escenario de estudio .....	22
3.4. Participantes .....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	23
3.6. Procedimiento .....	24
3.7. Rigor científico .....	25
3.8. Método de análisis de datos .....	26
3.9. Aspectos éticos .....	26
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>39</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>40</b>
<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>41</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>49</b>

**Anexo 1.** Matriz de consistencia

**Anexo 2.** Guía de preguntas de entrevista.

- Anexo 3.** Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.
- Anexo 4.** Guía de análisis de revisión de fuente normativa.
- Anexo 5.** Guía de análisis de revisión de fuente jurisprudencial.
- Anexo 6.** Entrevistas

## **INDICE DE TABLAS**

TABLA 1 – Matriz de categorización. ....	19
TABLA 2 - Lista de entrevistados. ....	23
TABLA 3 - Validez del instrumento de entrevista. ....	25
TABLA 4 - Validez de instrumento normativo y doctrinario. ....	25

## RESUMEN

El trabajo de investigación se realizó con el objetivo de explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, siguiendo el enfoque cualitativo y de tipo básico con diseño de teoría fundamentada, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, la técnica de análisis documental y análisis normativo, aplicando para ello sus respectivos instrumentos, como fueron la guía de preguntas de entrevista, la guía de análisis documental y la guía de análisis normativo. Los cuales se aplicaron a unos determinados participantes compuesto por especialistas en materia de familia y constitucional y al fiscal especializado en violencia familiar e integrantes del grupo familiar. Se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyó que el Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el derecho Fundamental a la integridad física de manera indirecta por carecer de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 transgrediendo los Derechos Fundamentales tanto del concebido y como la madre.

Palabras Claves: Procedimiento de Fecundación In Vitro, Derecho a la Integridad Física, estimulación ovárica, transferencia embrionaria.

## **ABSTRACT**

The research work was carried out, with the aim of explaining how the in vitro fertilization procedure violates the fundamental right to Physical Integrity, following the qualitative approach and grounded theory design, for which the technique of interview, the technique of documentary analysis and normative analysis, applying their respective instruments, such as the interview questions guide, the document analysis guide and the normative analysis guide. Which were applied to certain participants made up of specialists in family and constitutional matters and the prosecutor specialized in family violence and members of the group. The data was processed with data analysis techniques, legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded that the In Vitro Fertilization Procedure indirectly violates the Fundamental right to physical integrity by lacking regulation in the General Health Law No. 26842, transgressing the Fundamental Rights of both the conceived and the mother.

**Keywords:** In Vitro Fertilization Procedure, Right to Physical Integrity, ovarian stimulation, embryo transfer.

## I. INTRODUCCIÓN

### **Realidad Problemática**

En el trabajo investigación, se adoptó el tema del procedimiento de la fecundación in vitro vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física. En virtud, de que hace once años aproximadamente en el Perú se vienen presentando problemas de orden social y jurídico, por los que en su deseo de tener un hijo y ser padres, deciden someterse a técnicas reproducción asistida, dichas técnicas son ofrecidas por las distintas clínicas de reproducción asistida, lo cual genera una preocupación social, ya que las consecuencias que producen afectan la integridad física tanto de la mujer y el embrión.

Razón por la cual, se estima que es muy importante el estudio de la técnica de fecundación in vitro y la implementación de normas reguladoras que proporcionen el apropiado ejercicio de los derechos que gozan todas las personas, de igual manera es necesario analizar el derecho a la integridad, desde un punto de vista jurídico a fin de observar el grado de afectación provocado por dicho procedimiento.

Por otro lado, se busca evidenciar durante toda la investigación la manera en que se estaría vulnerando el derecho a la integridad física, de igual forma identificar la presencia de los efectos negativos adversos producto del procedimiento. Bajo ese orden de líneas, cabe resaltar que el derecho a la integridad física está amparado y protegido por códigos, normas y leyes nacionales, asimismo, está protegido por leyes y pactos internacionales.

Este tipo procedimiento se caracteriza por ser el más antiguo y utilizado en el Perú, en la actualidad dicho procedimiento está siendo regulado por la Ley General de Salud N° 26842, en su art. siete donde puntualiza, de manera general que toda persona que no pueda concebir pueda tratar su infertilidad por intermedio del uso, de técnicas de reproducción asistida. Sin embargo, el procedimiento de fecundación



in Vitro no está específicamente regulado en la Ley General de Salud, no está expresamente señalado y en efecto no hay quien regule, límite, restrinja y quien fiscalice a las clínicas quienes libremente ofrecen estos servicios sin mediar responsabilidad alguna, frente a las consecuencias adversas que afectan la salud e integridad de la persona, cuyas afectaciones en su mayoría son graves e irreversibles.

La importancia del presente trabajo radica en explicar de qué manera actualmente el procedimiento de la Fecundación In Vitro afecta, el Derecho a la Integridad Física, asimismo dar a conocer los efectos que se generan al practicar dicho procedimiento. Ahora bien, dentro de este orden de líneas es de menester señalar que dentro del procedimiento encontramos varias etapas una de ellas es justamente, la etapa de cultivación de embriones, ya que las diferentes clínicas tienen altos estándares de calidad, esto quiere decir que, si cultivaron cuatro embriones, solo seleccionaran a un embrión de mayor calidad para transferir al útero de la mujer y dar lugar así a un futuro embarazo. Frente a este panorama ¿Qué es lo que sucede con los demás embriones restantes que no fueron seleccionados por las clínicas? Para responder esta pregunta es importante precisar y tener en claro el desarrollo humano contempla un tratamiento digno, desde la fecundación es por ello que nadie puede interrumpir su libre desarrollo. Lo que significa que existe un deber de cuidado de cada profesional de salud y también del ciudadano de proteger la salud, integridad y bienestar de la persona. Respecto a la pregunta antes mencionada podemos manifestar que las diferentes clínicas tienen la libertad de hacer o no hacer lo que convenientemente crean que está bien, dentro de esto las clínicas pueden criogenizar a los embriones, desecharlos, o enviarlos a centros de investigación etc. Ya que en el Perú no existe ninguna legislación, norma o ley que se los prohíba. Sin embargo, según la red latinoamericana de reproducción asistida, recomienda que solo puedan obtener o cultivar no más de tres embriones.

Cabe mencionar que el Procedimiento de Fecundación In Vitro pasa por diferentes etapas, que aparentemente son viables, sin embargo, lo que en la realidad se refleja

el riesgo inminente que perjudica a la mujer y al concebido al sufrir graves riesgos, que alteran el organismo, asimismo son sometidos a manipulaciones físicas.

### **Problemática y Contexto social**

El avance científico y tecnológico que se viene elaborando y logrando hoy en día en todo el mundo es muy satisfactorio en el ámbito de la ciencia de la medicina humana. Sin embargo, respecto al contexto social, se observa que se viene generando una gran preocupación en relación a la Fecundación In Vitro, que si bien es cierto es una gran alternativa para muchas personas que sufren de infertilidad que puedan a través esta técnica lograr tener un hijo, pero asimismo trae consigo conflictos sociales y jurídicos por el vacío legal de la Normativa Peruana.

En efecto, es necesario que nuestros congresistas creen una normativa específica que regule y limite los procedimientos de Fecundación In Vitro y que este adecuado a nuestra realidad social para asegurar el resguardo jurídico de los embriones de manera que se estaría garantizando libre y normal desarrollo de la vida.

### **Formulación del problema**

#### **Problema General:**

¿De qué manera el procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

#### **Problema específico 1**

¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

#### **Problema específico 2**

¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

## **Justificación de la investigación**

El desarrollo de nuestra investigación, se justificó desde la dimensión teórica, a través de ello, se busca analizar el procedimiento de la fecundación In vitro ante la vulneración del derecho fundamental a la integridad física de la persona desde su concepto, teorías y características.

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014), en su libro la Metodología de la investigación, expone que: Es necesario demostrar las razones que motivan el estudio de la investigación, también debe tener un propósito definido, dicha intención debe ser suficientemente clara para que justifique la realización de la investigación, esta también deberá ser explicada detalladamente indicando todas sus características.

### **Justificación teórica**

Nuestro trabajo de investigación, muestra un estudio idóneo ya que, se determinará de qué manera el procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, asimismo dar a conocer cuáles son las consecuencias que afectan a la madre como al embrión, y dar a conocer de qué manera pueden regular nuestros funcionarios legisladores un tema tan controversial como es la Fecundación In vitro.

En relación al valor teórico, la investigación comprende amplificar los conocimientos y estudios referente al procedimiento de la Fecundación In Vitro y como vulnera el Derecho Fundamental a la Vida.

### **Justificación metodológica**

El actual trabajo de investigación, estableció el enfoque cualitativo, cuyo tipo de investigación está encaminado al tipo básico, mediante el cual se forja un conocimiento válido y confiable.

### **Justificación práctica**

Como justificación práctica tenemos en cuenta que la Ley General de Salud, N°

26842, señala en líneas generales que las personas que presentan de infertilidad, pueden tratarlos por medio del uso de técnicas de reproducción asistida, para lograr un embarazo seguro, pero esto refleja en gran medida la carencia de una norma reguladora del procedimiento, ya que de cierta manera implica la afectación de los derechos fundamentales tanto del concebido y la mujer.

### **Objetivos de la investigación**

Respecto a los Objetivos, se entiende que son aquellas metas que el investigador pretende conseguir, para contestar a una pregunta de investigación, siendo proposiciones de carácter restrictivo y no de carácter afirmativo ni negativo, teniendo en cuenta que los problemas y los objetivos deben tener una correlación de coherencia, por ello se reconocen a dos tipos: el general y los específicos.

De acuerdo a Valderrama (2013) menciona que: definir los objetivos de manera precisa en una investigación implica una notable importancia, porque en base a los objetivos se busca reconocer y llegar a los parámetros de la investigación, lo que significa que el investigador desea desarrollar su investigación hasta donde se ha planteado.

#### **Objetivo General**

Explicar de qué manera el procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

#### **Objetivo Especifico 1**

Explicar De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

#### **Objetivo Especifico 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

## **Supuestos de la investigación**

### **Supuestos Jurídicos**

Los supuestos Jurídicos, son las posibles soluciones al problema de investigación cuya validez se verifica obteniendo una información real y confiable, asimismo, los supuestos son consecuencias jurídicas, causas de un entorno específico y el planteamiento del tema que se va a estudiar.

#### **Supuesto Jurídico General**

El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el derecho Fundamental a la integridad física Perú, 2021 de manera indirecta, ya que carece de regulación el Procedimiento en la Ley General de Salud N° 26842 transgrediendo los Derechos Fundamentales tanto del concebido y como la madre.

#### **Supuesto Jurídico Específico 1**

La estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, de manera directa ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica que se genera por el excesivo medicamento hormonal.

#### **Supuesto Jurídico Específico 2**

La Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa ya que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado, así también causándole un embarazo ectópico que se produce cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural.

## II. MARCO TEÓRICO

### **Antecedentes**

En la presente investigación se investigó, tanto de manera internacional como nacional, escudriñando convenientemente y considerando lo más interesante e importante respecto del procedimiento de la fecundación In Vitro y como vulnera los Derechos Fundamentales de la persona.

### **Nacionales**

Dentro de las tesis investigadas a nivel nacional son las siguientes:

Según, Delgado (2017) en su tesis para optar el grado académico de magister en derecho penal y procesal penal titulado: “El derecho del concebido y la fecundación in Vitro es en la clínica concebir” de la Universidad Cesar Vallejo, establece como objetivo precisar el vínculo que existe entre el derecho del concebido y la fecundación in vitro por la clínica concebir. También aplicó el tipo de investigación cualitativo. Y por último determinó: Que el comienzo de la vida, mantiene un vínculo directo con dicha técnica, que si bien es cierto dicha técnica ayuda a los matrimonios estériles a lograr obtener un hijo, sin embargo, hoy en día se ha vuelto un negocio de cultivación de embriones sin mediar los riesgos que aparentemente se ocultan bajo su propia autorregulación perjudicando, dañando irreparablemente tanto a la Madre como al concebido.

También tenemos a Andrade (2017) que, de acuerdo a su tesis para obtener el título profesional de abogado, titulada: “La técnica de reproducción asistida in vitro homologa y la vulneración del derecho a la vida del embrión en el Perú” de la Universidad Cesar Vallejo, establece el objetivo determinar que la carencia de regulación de la TREA, transgrede el derecho del embrión en el Perú, en ese contexto un autor aplicó el enfoque cualitativo. Finalmente concluyó: Que efectivamente el derecho a la vida del embrión se ve lesionado, por la falta de una reguladora de la técnica de Fecundación In Vitro, ya que al criogenizar al embrión lesiona su libre desarrollo afectando la integridad física y lo más importante a su

libre y normal desarrollo de su vida. Asimismo, la autora sostiene que el Perú, que la técnica de reproducción asistida no cuenta con una regulación.

Por su parte, Vilcahuamán (2008) en su tesis para optar el grado académico de magíster, titulada: “Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción asistida en la Legislación Civil Peruana” de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece como objetivo determinar si las técnicas de reproducción asistida generan vacíos en la legislación civil. Finalmente concluyó: que el derecho a la integridad física es inherente al embrión el mismo que está protegido y amparado por la Constitución Peruana, lo que implica que las intervenciones realizadas en el embrión, se debe practicar con el debido cuidado médico, por consiguiente, es necesario que se prohíba toda aquella manipulación que conlleve una variación o manipulación genética que ocasione un daño irreparable tanto al embrión como a la mujer.

### **Internacionales**

Dentro de las tesis investigadas a nivel internacional son las siguientes:

Según, Alvarado (2013) respecto a su tesis para optar el grado de Licenciado en derecho, titulada: “La fecundación in Vitro como un derecho humano reconocido en el Ordenamiento Internacional de los Derechos Humanos”, de la Universidad de Costa Rica facultad de Derecho, establece como objetivo determinar si internacionalmente la fecundación debe ser integrada como un derecho, asimismo el autor aplicó el enfoque cualitativo. Finalmente concluyó: En la técnica de fecundación in Vitro trae consigo conflictos sociales y jurídicos, además conlleva un alto índice de complicaciones que afecta a la mujer y embrión, no obstante, cabe señalar que este tipo de procedimientos no es el más conveniente para solucionar los problemas de infertilidad, puesto que amenaza el desarrollo del embrión y la integridad de la madre ya que al someterse a dicho procedimiento puede sufrir de daños irreparables por ende vulnera y atenta contra la vida y la integridad física.

Por su parte Urueña (2015) manifiesta en su tesis para obtener el título de abogada titulada: “El panorama jurídico de la fecundación in Vitro en Colombia” de la

Universidad de Manizales, facultad de Ciencias Jurídicas de Colombia, establece como objetivo estudiar si el estado colombiano tomo en cuenta el caso Artavia Murillo vs Costa Rica como precedente vinculante para resolver cosas similares, asimismo, el autor empleo el enfoque cualitativo. Finalmente concluyó: El gobierno nacional colombiano carece de normatividad respecto a la fecundación in Vitro, asimismo refleja un vacío jurídico en cuanto a la regulación de los procedimientos de reproducción asistida, lo cual advierte una inminente violación de los derechos humanos, la corte colombiana pretendió a través de la jurisprudencia solucionar los problemas.

### **Teorías y enfoques conceptuales de la investigación**

Según Sampieri, Collado y Lucio (2014) en su libro metodología de investigación indica que: El desarrollo del enfoque teórico es el paso de investigación que radica en sustentar teóricamente su estudio de igual manera una vez que se ha definido el problema de investigación, no obstante, también es considerado como un procedimiento de introducción en la existencia de un conocimiento presente que está relacionado el planteamiento del problema.

### **Fecundación In Vitro**

Según Cubillos (2013) nos dice: En su trabajo de investigación técnicas de reproducción asistida, estatus jurídico del embrión humano indica que: es aquel procedimiento que es realizado por un especialista, en la cual se retira los óvulos de la mujer y los espermias del hombre, los cuales son unidos en un laboratorio para su posterior introducción en el útero de la mujer.

### **Derecho a la Integridad Física**

Por su parte Afanador (2002) indica lo siguiente: En su trabajo de investigación reflexión jurídica, titulado: El derecho integridad personal y sus elementos, indica que: todo ser humano no puede ser afectado, violentado ni dañado corporalmente por nadie, puesto que se reflejaría la afectación directa a su integridad física.



### **Estimulación ovárica**

Según Cortada (2013) nos dice: En su trabajo de reproducción asistida nos indica que: la estimulación ovárica es el proceso clínico de control y administración de diferentes tipos de medicamentos en la mujer para lograr un desarrollo folicular múltiple y asegurar la ovulación en un período de tiempo con el único fin de conseguir el embarazo deseado.

### **Transferencia embrionaria**

Según Bagnarello (2015) nos dice: En su Revista Parlamentaria Fecundación In Vitro para La Asamblea Legislativa indica que: después de la fertilización, los embriones preseleccionados de mejor calidad se mantienen en cultivo por un período variable de tiempo, para ser transferidos en el útero mediante un catéter en el cuello uterino.

### **Vitrificación de embriones**

Según Bagnarello (2015) nos dice: En su Revista Parlamentaria Fecundación In Vitro para la Asamblea Legislativa indica que: Tras un tratamiento de Fecundación In Vitro quedan embriones que no tienen el mismo fin reproductivo inmediato y por eso deben ser criopreservados. Los embriones que no fueron seleccionados pasan a ser congelados y se mantienen en el congelador durante un largo tiempo para posteriormente ser utilizarlos.

### **Derecho a la vida**

Por su parte Fuente (2011) nos dice: En su Repositorio Institucional de Pirhua titulado: La defensa de la vida y la dignidad de la persona, en el Derecho Peruano, nos indica que el derecho a la vida se caracteriza por ser inherente al ser humano desde la fecundación, que va de la mano con los demás derechos reconocidos por la constitución, que viene hacer el fin supremo del estado y la sociedad.

### **Derecho a su libre desarrollo**

Asimismo, Hernández (2018) refiere: En su libro titulado Derecho al libre desarrollo de la personalidad, nos define que, el libre desarrollo de la personalidad, implica

ciertas libertades que están direccionadas a mantener a buen recaudo la planificación de vida, es decir que cada persona goza autonomía y del ejercicio propio de sus derechos, sin impedimentos ni restricciones de terceros.

### **Derecho a la dignidad**

Por su parte, cárdenas (2018) refiere que “La dignidad humana constituye el respeto por si mismo, contempla principios y valores que están orientados a las actuaciones del estado en beneficio de la humanidad para tener mejores condiciones de vida”.

En la siguiente investigación es necesario desarrollar las diferentes teorías que ayudan.

### **TEORÍAS SOBRE LA INTEGRIDAD FÍSICA**

Por su parte, Flores (2011) manifiesta que, la integridad física se distingue en dos formas, una esta relacionada estrechamente con la protección y autodeterminación, muestras que la segunda básicamente refiere reclamar la reparación del daño causado, lo cual recae sobre sus derechos inherentes.

Para, Vicente (2002), afirma que, la moral, integridad y honor constituyen derechos extrapatrimoniales, por su naturaleza ya que son derechos de la personalidad propia del ser humano.

### **EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA EN EL LEGISLACION NACIONAL PERUANO.**

De acuerdo a la situación biológica y jurídica, real y concreta, el concebido es reconocido como sujeto de derecho, que comprende todo aquello que lo beneficia en su totalidad.

Según López (2011) de acuerdo a su artículo titulado” el comienzo de la vida del ser humano” Cuadernos de Bioética, nos señala que el concebido es considerado persona por tener un cuerpo constituido por genes, células y cromosomas que todo ser humano vivo tiene desde la fase del inicio de su desarrollo hasta el fin de su propia vida. El embrión humano se desarrolla durante su vida embrionaria, hasta

que nace y goza de autonomía de su propia vida que se adapta a todas las circunstancias de la vida.

### **Constitución política del Perú**

Según el Art. 1 de la Constitución Política Peruana estipula: Proteger a la persona en su condición humana y respetar su dignidad ya que es el objetivo superior de la nación y la sociedad.

Asimismo, en el art. 2, numeral 1 de la constitución del Perú señala que, todo ciudadano goza de derechos tales como la vida, identidad psíquica, moral y física.

### **Código del niño y adolescente**

De acuerdo, al Art. 1 del Código de los niños y adolescentes, nos establece que desde su concepción hasta el cumplimiento de los doce años es niño y ya teniendo los doce años de edad hasta los dieciocho años cumplidos se le considera adolescente.

### **Código civil peruano**

De acuerdo al Art. 1° del Código Civil, nos señala que la vida tiene un inicio cuando la concepción se realiza, es por ello que comprende todo aquello que le beneficia en su totalidad.

## **EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL**

### **El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**

Según este Pacto Internacional protege la vida, por ser propio al ser humano. Este derecho está contemplado en la ley. Por ello, nadie puede arbitrariamente impedir el ejercicio de su derecho.

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

De acuerdo a la Declaración Universal, menciona en su art. tres que: toda persona humana goza de los derechos personalísimos. Establece la igualdad de ejercicio de los derechos.

### **Convención Americana sobre los Derechos Humanos**

Según la convención, protege el respeto de los derechos de las personas en su art. 4, inciso 1 establece que: todo ciudadano tiene el derecho y el deber de respetar la vida. Este derecho es reconocido desde el momento de la concepción y está protegido por la ley y demás normas jurídicas internacionales.

### **Declaración de los Derechos del Niño**

Conforme a la Declaración, contempla que los niños son ampliamente reconocidos como seres humanos que deben poder desarrollarse física, mental, socialmente. Asimismo, reconocen universalmente al niño como un ser humano que tiene la capacidad de desarrollarse con libertad y dignidad durante toda su vida.

## **TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA**

### **Concepto**

Según el profesor Rospigliosi (1995) en su libro titulado Derecho Genético nos afirma que, las TERAS constituyen métodos técnicos que ayuda para contrarrestar la infertilidad, maximizando la probabilidad de tener un descendiente.

Por otra parte, Jausoro (2000) en su informe de investigación titulado Técnicas de Reproducción Humana Asistida nos define que, su finalidad principal de dicha técnica es lograr un embarazo eficaz. Éstas son tecnologías que están en constante evolución y no hay consenso disponible sobre los criterios diagnósticos o terapéuticos disponibles.

En efecto podemos decir que dicha técnica, conlleva a una manipulación técnica en el laboratorio de los espermatozoides, los óvulos y de los embriones cultivados con la finalidad de generar un embarazo eficaz.

Se clasifican en: Técnicas Intercorpóreas y Técnicas Extracorpóreas.

## **Técnicas Intercorpórea**

Son aquellas técnicas encargadas de ayudar la fusión entre el ovulo y el espermatozoide, en el interior del cuerpo de la mujer.

## **Inseminación Artificial**

Para Trechea, Suarez y Gutiérrez (2021) en su revista Reproducción Asistida ORG nos indica que: La inseminación artificial, comprende todo procedimiento de reproducción asistida que se produce cuando a través de una ayuda instrumental el semen fresco congelado es introducido dentro de la mucosa cervical del óvulo con la finalidad de producir una concepción.

## **Técnicas extracorpóreas**

Son técnicas que ayudan a la fusión del espermatozoide y del ovulo, dentro de un laboratorio, para su siguiente implantación.

## **Fecundación In Vitro**

Para Trechea, Suarez y Gutiérrez (2021) en su revista Reproducción Asistida ORG afirma que: la Fecundación In Vitro, es una técnica encargada de unir un óvulo y un espermatozoide dentro de un laboratorio para producir uno o más embriones, para posteriormente lograr transferir al útero de la mujer. Sin embargo, esta técnica es de alta complejidad dado que el tratamiento requiere de muchos factores, entre ellos que los espermatozoides tengan buena calidad y lo más importante es tener en cuenta la edad de la mujer.

## **PROCEDIMIENTO DE LA FECUNDACION IN VITRO**

### **Estimulación ovárica**

Para Copyright (2012) en su folleto guía de pacientes, define que, la estimulación ovárica consiste en estimular el crecimiento de numerosos óvulos en el ovario de la mujer, con la finalidad de lograr la maduración de múltiples folículos en el ovario, para ello se emplean medicamentos o fármacos que ayudan a controlar y maximizar el número de ovocitos listos para fecundar.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la estimulación ovárica viene a ser el primer paso que se realiza en el procedimiento de la fecundación in vitro y dura aproximadamente 10 días.

### **Punción folicular**

Para Ziarrusta, Martines y otros (2021) en su revista Reproducción Asistida ORG señala que: la punción folicular consiste en una intervención quirúrgica sencilla de corta duración, el cual sirve para extraer los óvulos de la mujer una vez que los folículos ováricos logran alcanzar un tamaño deseado esto procedimiento se realiza bajo anestesia.

### **Obtención de espermatozoides**

Según Rodrigo, Hidalgo y otros (2020) en su revista titulada Reproducción Asistida ORG menciona que, la obtención de espermatozoide consiste en obtener una muestra de semen por eyaculación, para ello posteriormente realizar la capacitación espermática del eyaculado para lograr seleccionar los mejores espermatozoides.

### **Fecundación**

De acuerdo a Rodrigo, Hidalgo y otros (2020) en su revista Reproducción Asistida ORG indica que, la fecundación es el instante en que los gametos se unen para posteriormente desarrollar a un nuevo ser.

### **Cultivo de embriones**

Por otra parte, Copyright (2012) en su folleto guía de pacientes, afirma que, el cultivo de embriones es un procedimiento donde una vez unido el espermatozoide con el ovulo se traslada a una incubadora que mantiene condiciones de temperatura idónea para el desarrollo de los embriones y por consiguiente determinar la calidad de cada embrión.

## **Transferencia embrionaria**

Para, Copyright (2012) en su folleto guía de pacientes, señala que, la transferencia embrionaria es el último paso del procedimiento, el cual consiste en seleccionar el mejor embrión cultivado que goza de mayor calidad y que incrementa la probabilidad de transferir uno o más embriones dentro del útero de la mujer para producir un embarazo eficaz.

## **RIESGOS FÍSICOS DURANTE Y DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO**

### **Riesgos para la mujer**

#### **Embarazo múltiple**

Para, Jausoro (2000) en su informe de investigación titulado Técnicas de Reproducción Humana Asistida nos afirma que, el embarazo múltiple contempla un alto riesgo asociada con el empleo de sustancias estimuladoras de la ovulación, que produce el alumbramiento ya sea de gemelos, mellizos y trillizos de bajo peso.

En efecto el embarazo múltiple inicia cuando se implantan más de un embrión, para que el procedimiento de fecundación in vitro sea exitoso, sin embargo, esto genera riesgos tanto para la mujer como al embrión, esto puede ocasionar parto prematuro y un perjuicio económico ya que la pareja desea un hijo y no dos ni tres hijos.

#### **Síndrome de hiperestimulación ovárica**

Por otra parte, Jausoro (2000) en su informe de investigación titulado Técnicas de Reproducción Asistida, nos define que, el síndrome de hiperestimulación ovárica es un grave riesgo relacionado con la estimulación ovárica, el cual se produce por un excesivo suministro de medicamentos a la paciente, que promueve una superovulación ocasionando en casos extremos, fallo renal y accidentes trombóticos.

## **Aborto natural**

Así también tenemos a Caballero, Arrollo y Salvador (2021) en su revista Reproducción Asistida ORG menciona que, el aborto natural es una pérdida espontánea de un embrión, esta pérdida se produce durante las primeras semanas y solo sucede en el 20% de los casos.

## **Embarazo ectópico**

De acuerdo con Liang, Vargas y otros (2018) nos define que, el embarazo ectópico es llamado también embarazo extra uterino, se refiere a la implantación del ovulo fecundado (embrión) en la trompa fuera del útero, donde el embrión deja de crecer y la mujer es propensa a tener riesgos significativos que le provocaría la muerte.

Asimismo, podemos determinar que el embarazo ectópico es un riesgo inminente producto del procedimiento al cual muchas mujeres se someten para quedar embarazadas.

## **RIESGOS PARA EL EMBRIÓN**

### **Vitrificación**

Para Rodrigo, Raya y Ruiz (2020) en su revista titulada Reproducción Asistida ORG menciona que, la vitrificación radica en almacenar a los embriones restantes que no fueron seleccionados y mantenerlos en un congelador durante un periodo largo para posteriormente utilizarlos.

Por su parte Copyright (2012) en su folleto titulado guía de pacientes, indica que, “No todos los embriones congelados sobreviven al proceso de congelación y descongelación”.

### **Manipulación genética**

Por otra parte, para el profesor Rospigliosi (1995) en su libro titulado Derecho Genético nos señala que, todo procedimiento que apunta a modificar y maniobrar con mala fe, ocasiona un menoscabo en la salud de la persona.



En efecto la manipulación genética es maniobrar directamente el organismo de la persona alterando su genética humana desencadenando daños irreparables, que transgrede los derechos fundamentales que todo ser humano goza desde el momento de su concepción.

### **Experimentación científica**

Al respecto Vidal (1993) afirma que: el embrión y sea obtenido naturalmente o por el procedimiento, tiene básicamente los mismos derechos, y son reconocidos como sujetos de derecho, por ello merecen el respeto a su vida y dignidad.

### **Eliminación de embriones**

Para Arrollo y Reus (2020) en su revista titulada Reproducción Asistida ORG indica que, la eliminación de embriones es llamada también descarte puesto ya no serán utilizados más adelante atentando directamente contra la vida del embrión, por tanto, es ilícito y contrario a la norma y será practicado por los médicos responsables

### **Riego a la salud física y psíquica del embrión**

Para el medico Ozer (2015) determina que los embriones que son obtenidos por FIV, son mas propensos a nacer con enfermedades tales como asma, epilepsia y tener bajo peso, también implica las mal formaciones durante el desarrollo del embrión.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación

##### Tipo de Investigación

Nuestra investigación es de tipo básica:

Según Sanca (2011) nos menciona: Que, en efecto, es una investigación de tipo básica también nombrada como pura o fundamental, por lo que comprende un tema especial el cual puede ser ampliado a través del análisis, ensayos y exploración; teniendo de esta forma como resultado establecer o modificar leyes y normas.

##### Diseño De Investigación

Nuestra investigación es de diseño Teoría Fundamentada:

Según Páramo (2015) nos está orientado a una teoría fundamentada la cual permite al autor de la investigación recopilar información de diferentes fuentes bibliográficas para así distinguir las ideas primordiales

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Por su parte, Romero (2005). Precisa que, la categorización es muy importante puesto que así podemos precisar y especificar los diferentes aspectos, términos, palabras y demás elementos necesarios para una adecuada investigación.

Con lo anteriormente mencionado, se determinan las siguientes categorías en nuestra investigación:

**TABLA N°1: CATEGORIZACIÓN**

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
-----------	------------	---------------	------------

<p style="text-align: center;"><b>El Procedimiento de la Fecundación In Vitro</b></p>	<p>Trechea, Suarez y Gutiérrez (2021) afirma que: la Fecundación In Vitro, es una técnica encargada de unir un óvulo y un espermatozoide dentro de un laboratorio para producir uno o más embriones, para posteriormente lograr transferir al útero de la mujer</p>	<p style="text-align: center;"><b>Estimulación ovárica</b></p>	<p>Copyright (2012) define que, la estimulación ovárica consiste en estimular el crecimiento de numerosos óvulos en el ovario de la mujer, con la finalidad de lograr la maduración de múltiples folículos en el ovario, para ello se emplean medicamentos o fármacos que ayudan a controlar y maximizar el número de ovocitos listos para fecundar.</p>
		<p style="text-align: center;"><b>Transferencia embrionaria</b></p>	<p>Copyright (2012) en su folleto guía de pacientes, señala que, la transferencia embrionaria es el último paso del procedimiento, el cual consiste en seleccionar el mejor embrión cultivado que goza de mayor calidad y que incrementa la probabilidad de transferir uno o más embriones dentro del útero de la mujer para producir un embarazo eficaz.</p>
			<p>Para Rodrigo, Raya y Ruiz (2020) en su revista titulada Reproducción Asistida ORG</p>

		Vitrificación de embriones	menciona que, la vitrificación radica en almacenar a los embriones restantes que no fueron seleccionados y mantenerlos en un congelador durante un periodo largo para posteriormente utilizarlos.
La vulneración del Derecho Fundamental a la integridad física	Afanador (2002) indica lo siguiente: El derecho integridad personal y sus elementos, indica que: todo ser humano no puede ser afectado, violentado ni dañado corporalmente por nadie, puesto que se reflejaría la afectación directa a su integridad física.	Derecho a la Integridad Física	Afanador (2002) indica lo siguiente: En su trabajo de investigación reflexión jurídica, titulado: El derecho integridad personal y sus elementos, indica que: todo ser humano no puede ser afectado, violentado ni dañado corporalmente por nadie, puesto que se reflejaría la afectación directa a su integridad física.
		Derecho a su Libre Desarrollo	Hernández (2018) refiere: En su libro titulado Derecho al libre desarrollo de la personalidad, nos define que, el libre desarrollo de la personalidad, implica ciertas libertades que están direccionadas a mantener a buen recaudo la planificación de vida, es decir que cada persona goza

			autonomía y del ejercicio propio de sus derechos, sin impedimentos ni restricciones de terceros.
		Derecho a la dignidad	cárdenas (2018) refiere que “La dignidad humana constituye el respeto por si mismo, contempla principios y valores que están orientados a las actuaciones del estado en beneficio de la humanidad para tener mejores condiciones de vida”. En la siguiente investigación es necesario desarrollar las diferentes teorías que ayudan.

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021.

### 3.3. Escenario de estudio

Nuestro trabajo de investigación, el escenario de estudio se desarrolló en la ciudad de Arequipa, en concreto los estudios jurídicos de abogados especialistas en materia de familia, que viene a ser nuestro espacio físico donde se emplea el instrumento, que es la entrevista, asimismo la fiscalía especializada en violencia familiar e integrantes del grupo familiar.

### 3.4. Participantes

Para, castillo (2016) Se trata de personas con una amplia gama de conocimientos y habilidades, que conocen aspectos de la realidad que se trata de investigar. Estas personas están aptas a colaborar y contribuir de forma voluntaria para responder a

las preguntas realizadas por el investigador que le permite discernir los distintos matices en las respuestas.

En nuestra investigación, se consideró a las siguientes personas:

**TABLA 02: PARTICIPANTES**

<b>SUJETO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA (colegiatura)</b>
<b>1.</b>	Yssa Ydalia Morán Vásquez	Fiscal Provincial de Arequipa	<b>27</b>	<b>23</b>
<b>2.</b>	Rafael Mayllo Fernández Ríos	Abogado Secretario Judicial	<b>12</b>	<b>9</b>
<b>3.</b>	Diego Omar Castañon Huaracha	Abogado	<b>10</b>	<b>5</b>
<b>4.</b>	Felis Chavez	Abogado	<b>2</b>	<b>4</b>
<b>5.</b>	Joe del Pino Ticona	Asistente Judicial	<b>4</b>	<b>2</b>
<b>6.</b>	Leonel Nuñez Gallegos	Abogado Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público Arequipa	<b>5</b>	<b>3</b>
<b>7.</b>	Rosa María Calderón Coronel	Abogado Secretaria judicial	<b>7</b>	<b>5</b>

Fuente: elaboración propia, Ate 2021.

### **3.5. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos**

Según López, Gómez y Cruz (2006) afirma que el uso conjunto de las técnicas de recolección de datos, está comprendida dentro de las estrategias y del proceso de investigación. En relación a los resultados obtenidos, estos son sujetos a un proceso de comprobación, para que posteriormente el investigador realice una interpretación idónea de la información obtenida.

### **Análisis de Fuente Documental**

Según torres (2017) considera que la fuente de la información original obtenida, debe ser registrada en la bibliografía de la investigación, dicha información debe estar encaminada a una interpretación diferente, pero manteniendo su esencia.

En resumen, nuestro trabajo de investigación comprende el análisis de la fuente normativa y doctrinaria.

### **Entrevista:**

Por su parte Aragón (2002), nos menciona que una entrevista es una forma de encuentro entre individuos y grupos puede ser dos o más individuos que se comunican e interactúan. Se establece con el propósito implícito de intercambiar experiencias e información a través del diálogo mediante la expresión de opiniones. basadas preguntas cerradas o abiertas de acuerdo a la información que se quiere obtener.

El instrumento de la técnica que se empleó es la entrevista.

En resumen, los instrumentos que se aplicaron son:

Guía de preguntas de entrevista.

Guía de análisis de fuente documental: doctrina y legislación.

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento de la investigación se desarrolló precisando el tipo de investigación que es básica y cualitativa, por consiguiente, se identificó y se aplicó la teoría fundamentada, respecto al instrumento se elaboró la entrevista, guía de entrevista,

asimismo, se realizó el estudio documental, utilizando métodos de inducción, deducción y de interpretación hermenéutica, para concluir con la discusión, llegando a las conclusiones y recomendaciones.

### 3.7. Rigor Científico

#### Validez del instrumento

En relación a la validez del Instrumento, se tomó en cuenta, los criterios, opiniones y juicios de los especialistas, obteniendo así la validación de la formulación de las entrevistas de esta investigación.

El profesional encargado de la validación fue el siguiente:

**TABLA 03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Preguntas de Entrevista</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: elaboración propia, Ate 2021.

**TABLA 04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Análisis</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor



<b>Doctrinario y Normativo</b>			
--------------------------------	--	--	--

Fuente: elaboración propia, Ate 2021

### **3.8. Método de análisis de Datos**

Según Muñoz (2015) señala que la información y los testimonios que son conseguidos en la investigación cualitativa, luego de haber sido acopiados los hechos y agrupadas las observaciones, las entrevistas estos deben ser organizadas y sujetadas al análisis, además de ello debe vincularse siempre con las variables y las hipótesis que han sido formuladas, lo que permitirá emitir conclusiones y elaborar el informe de investigación.

En resumen, en nuestra investigación se utilizó los siguientes métodos:

#### **Método Hermenéutico:**

Para, Behar (2008) el método hermenéutico es una metodología que se encarga de la interpretación, y que viene a ser el resultado del simbolismo.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Según Gonzales (2012) explica la importancia cuando se planifica una investigación cualitativa al contemplar la dimensión ética, para que no solamente se incluya una reflexión sobre los fines y procedimientos que han sido utilizados durante el proceso, sino que se considere el modo y la forma en que el investigador o investigadores quieran afrontar aquellas dificultades que puedan encontrarse a lo largo del estudio.

## IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados del Objetivo General

En relación al objetivo general el cual fue explicar de qué manera el procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

En este sentido se ha encontrado que todos los entrevistados, coinciden en afirmar que la integridad física comprende la plenitud corporal y la protección física y psíquica. De allí, indican que toda persona goza el derecho a ser protegido contra agresiones que puedan lesionar o afectar su cuerpo. Por ello, sostienen que la integridad física se ve afectado de manera indirecta porque no hay una probabilidad certera que garantice el bienestar y la salud de la persona. Ellos indican que dicho procedimiento trae consigo complicaciones e impactos negativos en la persona.

Así los entrevistados **Nuñez, Pino, Calderón, Castañon, Morán, Velázquez y Fernández** coinciden en señalar que la ley general de Salud tiene más que un solo artículo donde hace mención a los procedimientos de fertilidad y que toda persona puede acudir a tratar su infertilidad. De allí, afirman que la fecundación in vitro carece de regulación jurídica en el ordenamiento, al no especificar expresamente el control, los requisitos y los límites, por tanto, señalan que resulta una ley incompleta e imprecisa.

Así mismo, todos los entrevistados opinan que los procedimientos al no tener regulación, las afectaciones o efectos que causan, generan en un vacío que transgrede los derechos del concebido y de la mujer, opinaron también que tanto la mujer como el concebido corren el riesgo de sufrir daños graves e irreparables, ya que durante el procedimiento son manipulados y que el tratamiento es muy incierto dado que nadie puede asegurar de que ambos estarán bien durante y después del procedimiento. Así también opinan que de cierta manera implica una desprotección jurídica de sus derechos.

Asimismo, de la fuente de análisis documental la doctrina sobre Fecundación In Vitro, que según Cubillos (2013) nos precisa que la Fecundación In Vitro contemplan una serie de intervenciones médicas, que realizan para la obtención del óvulo y espermatozoides, el cual posteriormente será implantado en el interior del útero, para el desarrollo embrionario. Por otra parte, sobre el Derecho a la Integridad Física, Afanador (2002) indica todo ser humano no puede ser afectado, violentado ni dañado corporalmente por nadie, puesto que se reflejaría la afectación directa a su integridad física.

De acuerdo, a la fuente de análisis normativa la Constitución política del Perú en su Artículo 1 precisa la protección al ser humano y el respeto a su dignidad, ya que es el fin superior de la sociedad y la nación. Así también en el art. 2, numeral 1 señala que toda persona goza del derecho a la identidad moral, psíquica y física.

Conforme al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, establece que todo ser humano tiene el derecho a la protección de su vida, así establece que el derecho a la vida es propio al ser humano. Este derecho está protegido por la ley. Nadie puede ignorar arbitrariamente la vida, en efecto ninguna persona podrá ser privado de su derecho.

Asimismo, la Ley General de Salud N° 26842 en su art. N° siete, indica que todo ser humano tiene derecho a requerir atención médica para tratar su infertilidad, así también a procrear a través del uso de técnicas de reproducción humana asistida, siempre en cuando la madre genética y madre gestacional recaiga sobre la misma persona.

### **Resultados del Objetivo Específico 1**

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

De lo manifestado por todos los entrevistados coinciden en indicar que el solo hecho de causar síntomas graves adversos que afectan la salud de la persona se estaría directamente lesionando la integridad física, opinaron también que todo daño recae

de manera directa sobre la persona y que además si la estimulación ovárica no es practicada adecuadamente puede ocasionar un exceso de hormonas, vómitos, náuseas, dolor de cabeza, hinchazón abdominal sofocos y aumento de tamaño de los ovarios etc.

Así opinan los entrevistados **Nuñez, Pino, Calderón, Castañon, Morán, Velázquez y Fernández** al precisar que la estimulación ovárica tiene efectos negativos que son provocados por el exceso de medicamentos administrados a la persona, opinaron que estos efectos lógicamente con el tiempo producen el síndrome de hiperestimulación ovárica, así pues, indican que si no es tratado es su debido momento, puede producir la muerte de la persona. Asimismo, señalan que estos efectos negativos no solo afectan la integridad física sino también atenta contra la vida de la persona.

Así mismo, todos los entrevistados opinan que la excesiva estimulación del desarrollo ovárico causa desbalances hormonales en la mujer y que hasta incluso puede causarle la muerte, opinaron que ninguna persona y mucho menos un profesional de salud puede exceder o sobrepasar los límites de medicamentos que se ministra a una persona. Ellos indican que debe tenerse en cuenta, que para dicho procedimiento se necesita de varios medicamentos, los cuales afectan a la madre en su totalidad.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina según Cortada (2013) asistida nos indica que la estimulación ovárica es el proceso clínico de control y administración de diferentes tipos de medicamentos en la mujer para lograr un desarrollo folicular múltiple y asegurar la ovulación en un período de tiempo con el único fin de conseguir el embarazo deseado.

Asimismo, la normativa mediante la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su art.3 que todo ser humano tiene derecho a la vida y a la libertad. Por otra parte, según la Convención Americana sobre los Derechos Humanos acuerdo que protege el respeto de los derechos humanos en su art. 4, inciso 1 reconoce que todas las personas tienen el derecho y el deber de respetar la vida. Este derecho es reconocido desde el momento de la concepción y está

protegido por la ley y demás normas jurídicas internacionales, por ello ninguna persona puede privar o ser privado de la vida arbitrariamente.

## **Resultados Objetivo Específico 2**

En relación al objetivo específico 2, el cual fue explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

En este sentido se puede deducir, respecto a lo manifestado por todos los entrevistados, que coinciden en señalar, que la transferencia embrionaria causaría un gran daño de manera directa si no es practicada adecuadamente. Asimismo, indican que mujer puede sufrir durante el procedimiento traumas e incluso daños internos que lesiona de manera directa su integridad física. Opinan que existe mayor tasa de abortos cuando no se practica adecuadamente.

Así opinan los entrevistados **Nuñez, Pino, Calderón, Castañon, Morán, Velázquez y Fernández** al precisar que en esta etapa lo ideal es transferir a un embrión al útero de la mujer para lograr un embarazo. Sin embargo, indican que se transfiere a más de un embrión, que resulta perjudicioso para la mujer ya que, de solo querer tener un hijo ahora tendrá a dos o más hijos, señalan también que llevar un embarazo múltiple no deseado es muy riesgoso, ya que supone un peligro a la salud, bienestar y la integridad física tanto del embrión como de la mujer quienes necesitan de mayor cuidado y atención médica.

Asimismo, todos los entrevistados opinaron que el embarazo ectópico es riesgoso y que el embrión puede desarrollarse mal, sostienen que los daños físicos y psicológicos del embarazo ectópico recae sobre la mujer, asimismo indican que existe la posibilidad, que después del procedimiento la persona tenga un aborto natural o en los peores casos morir.

Asimismo, del análisis de fuente documental la doctrina Según Bagnarello (2015) afirma que los embriones preseleccionados de mejor calidad se mantienen en

cultivo por un período variable de tiempo, para ser transferidos en el útero mediante un catéter en el cuello uterino.

Asimismo, la normativa mediante la Declaración de los Derechos del Niño contempla que los niños son ampliamente reconocidos como seres humanos que deben poder desarrollarse física, mental, socialmente. Asimismo, reconocen universalmente al niño como un ser humano que tiene la capacidad de desarrollarse con libertad y dignidad durante toda su vida.

De acuerdo al Código del niño y adolescente, en su Art. 1, nos establece que desde su concepción hasta el cumplimiento de los doce años es niño y ya teniendo los doce años de edad hasta los dieciocho años cumplidos se le considera adolescente.

Por otro lado, el Código civil peruano en su Art. 1° del Código Civil, nos señala que la vida tiene un inicio cuando la concepción se realiza, es por ello que comprende todo aquello que le beneficia en su totalidad.

### **Discusión Objetivo General**

Objetivo General:

Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

Supuesto General:

El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el derecho Fundamental a la integridad física Perú, 2021 de manera indirecta, ya que carece de regulación el Procedimiento en la Ley General de Salud N° 26842 transgrediendo los Derechos Fundamentales tanto del concebido y como la madre.

De lo señalado en las entrevistas se puede decir que guardaría relación con la investigación efectuada, que la técnica de fecundación in Vitro trae consigo conflictos sociales y jurídicos y una serie de riesgos que afectarían tanto a la mujer como al embrión, no obstante, este procedimiento no es el más idóneo para tratar

la infertilidad, ya que de manera indirecta amenaza el libre desarrollo de los embriones y la integridad física de la mujer dado que al someterse a dicho procedimiento puede sufrir de daños irreparables.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados **Nuñez, Pino, Calderón, Castañon, Morán, Velázquez y Fernández** que la fecundación in vitro carece regulación en la Ley General de Salud N° 26842, lo que motiva a la necesidad de implementar normas específicas que regulen y limiten dicho procedimiento para garantizar los derechos tanto de la mujer como del concebido.

Así podemos decir que estando a la falta de una norma específica que regule el procediendo de la fecundación in vitro dentro de la ley General de Salud N° 26842, constituye un vacío legal que lastimosamente contribuye al deficiente ejercicio del derecho, así también coincidimos con todos los entrevistados, que el derecho a la integridad física se ve lesionado por la carencia de una norma específica de la fecundación in vitro. En ese sentido consideramos que amerita ser estudiado y analizado desde un punto de vista legal y social y darle la importancia debida más aun tratándose de los derechos fundamentales que nuestra constitución ampara, por lo cual, se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, encontramos en la doctrina a Cubillos (2013) con el cual estamos de acuerdo que la Fecundación In Vitro es un conjunto de intervenciones médicas, en ese sentido, podemos decir que estas intervenciones se deben realizar con el debido cuidado y además respetando el derecho a la integridad física y la vida de la persona.

Así también, concordamos con Afanador (2002) al indicar que la integridad física constituye la plenitud corporal de la persona. Por lo cual podemos decir que todo ser humano merece que se respete sus derechos. Por ello todo tipo agresión, lesión que afecte su cuerpo constituye un menoscabo del derecho a la integridad física.

En cuanto, al Ordenamiento Jurídico, el Ar. 1 de la Constitución política del Perú protege al ser humano y garantiza el respeto a su dignidad. Por ende, consideramos

que toda persona y más aún todo profesional de salud está en la obligación de salvaguardar la integridad física y poner a buen recaudo de la persona ya que es el fin superior de la sociedad y la nación. Así también en el artículo 2, numeral 1, contribuye con las demás normas a la protección del derecho a la integridad física, al libre desarrollo y bienestar, el cual hoy en día se viene afectando, por la falta de una norma legislativa respecto del procediendo de fecundación in vitro.

Cabe destacar, que también estamos de acuerdo a las normas internacionales, que protegen los derechos fundamentales, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos que indica que toda persona tiene el derecho a la vida y a su protección, frente a este panorama podemos decir que la integridad física y los demás derechos fundamentales están amparados por las normas internacionales. Razón por la cual ninguna persona puede ignorar arbitrariamente el derecho a la integridad física.

Asimismo, coincidimos con la Ley General de Salud N° 26842 en su art. N° 7 que indica que todo ser humano tiene derecho a requerir atención médica para tratar su infertilidad. En tal sentido consideramos que es válido recurrir a estas técnicas, siempre que no haya ninguna posibilidad de recurrir a otras vías y que además no afecten el derecho a la integridad física. Por lo tanto, podemos decir que, para ejercitar este derecho, la persona tiene que estar antes debidamente informada sobre las ventajas y desventajas y sobre todo los riesgos que puede ocurrir durante el procedimiento de la FIV fecundación in vitro. En efecto, todas las normas antes mencionadas respaldan la protección del derecho a la integridad física y corroboran nuestro supuesto general.

De la discusión, considerando lo señalado por todos los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala el Procedimiento de la FIV vulnera el derecho Fundamental a la integridad física Perú, 2021 de manera indirecta, ya que carece de regulación el Procedimiento en la Ley General de Salud N° 26842.



## Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

Supuesto Específico 1:

La estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, de manera directa ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica que se genera por el excesivo medicamento hormonal.

Coincidimos con lo que sostienen todos los entrevistados al indicar que la estimulación ovárica afecta de manera directa tanto la salud y la integridad física, por el exceso de medicamentos administrados a la persona. Consideramos que los efectos negativos son el producto de una mala praxis por parte del médico que genera una afectación directa a la plenitud corporal y salud de la persona.

Al respecto coincidimos, con lo que sostienen los entrevistados **Nuñez, Pino, Calderón, Castañón, Morán Velázquez y Fernández**, ya que en efecto la excesiva estimulación del desarrollo ovárico, con el tiempo puede desarrollarse el síndrome de hiperestimulación ovárica el cual pone en riesgo que la persona sufra daños considerables contra la salud, asimismo consideramos que estos procedimientos no son los más idóneos para afrontar el problema infertilidad.

Asimismo, coincidimos con los entrevistados respecto a los medicamentos que se administran de manera excesiva, cuyos efectos secundarios son por lo general graves e irreversibles, que puede provocar deficiencias físicas y alteraciones en el organismo, estimamos el uso incorrecto de las medicinas puede producir efectos negativos en la conducta y en la salud de la persona, en razón a ello señalamos que todo exceso ya sea de fármacos, medicinas son malos para organismo.

Por lo cual, se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo, con el análisis de las teorías relacionadas al tema, encontramos en la doctrina a Cortada (2013) con el cual estamos de acuerdo al referirse que la estimulación ovárica es el proceso clínico de control y administración de medicamentos, consideramos que los medicamentos deben ser responsablemente administrados sin dañar o lesionar el organismo físico de la persona.

En cuanto al Ordenamiento Jurídico la Declaración Universal de los Derechos Humanos todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. De ello podemos decir que la estimulación ovárica está transgrediendo directamente el derecho a la integridad física, ya que, pone en riesgo la seguridad y salud de la persona.

De acuerdo a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en su art. 4, inc. 1 establece que todo ser humano tiene el derecho y el deber de respetar la vida. De este modo podemos decir que la etapa de la estimulación ovárica se debe realizar respetando los derechos a la integridad física y a la vida. En efecto esta norma ampara la integridad física y protege la inalterabilidad del cuerpo de una persona que involucra la buena salud de la persona. Por consiguiente, las normas antes mencionadas respaldan la protección del derecho a la integridad física y contribuyen con nuestro supuesto específico 1.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, de manera directa ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica que se genera por el excesivo medicamento hormonal.

## Discusión Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2:

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

Supuesto Específico 2:

La Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa ya que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado, así también causándole un embarazo ectópico que se produce cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural.

Coincidimos, con lo que sostienen los entrevistados cuando indican que la transferencia embrionaria si no se practica adecuadamente, puede traer de manera directa, daños físicos y psicológicos, respecto a ello valoramos que la transferencia embrionaria es un proceso que genera dudas y preocupaciones, respecto a los síntomas adversos, puesto que si es incorrectamente practicado los embriones pueden ser irreversiblemente dañados y el tratamiento será un fracaso que directa afecta a la persona.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene los entrevistados **Nuñez, Pino, Calderón, Castañon, Morán, Velázquez y Fernández**, que efectivamente el embarazo múltiple es el resultado directo de la transferencia embrionaria, ya que se transfiere a más de un embrión al útero de la mujer. Por tanto, podemos decir que de manera directa afecta la integridad física de la persona y también afecta el libre desarrollo del embrión.

Otro aspecto que favorece a nuestra investigación a criterio de los entrevistados coincidimos que la transferencia a más de un embrión al útero de la mujer, valoramos que es un riesgo, dado que al realizar dicha transferencia da como efecto un embarazo múltiple que supone mayores riesgos de complicaciones, asimismo estimamos que el embarazo múltiple tiende a desarrollar anomalías congénitas, trastornos en la placenta, que en efecto también puede ocasionar un aborto

espontáneo o natural y en otros casos ocasionar la muerte de la madre y del embrión.

Por otro lado, podemos decir que el embarazo ectópico es riesgoso, que afecta al embrión ya que existe la posibilidad que no sobreviva y a menudo las mujeres presentan dolores abdominales y sangrado vaginal que, si no recibe tratamiento, puede ser mortal. Lo cual demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema encontramos Bagnarello (2015) señala que los embriones preseleccionados de mejor calidad se mantienen en cultivo por un periodo hasta su transferencia. Dentro de este contexto podemos decir que la transferencia embrionaria genera un menoscabo en el libre desarrollo de los embriones, así como el derecho a la vida, puesto que son sujetos de derecho desde el momento de su concepción.

En cuanto al Ordenamiento Jurídico la ley estamos de acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño, al determinar que los niños son ampliamente reconocidos como seres humanos y que deben desarrollarse física, mental, social y moral sin impedimentos. Por ello, podemos decir que la transferencia embrionaria esta lesionando dichos derechos, ya que restringe temporalmente el libre desarrollo del embrión que se encuentra en proceso de cultivación o congelación.

Así también, concordamos con el artículo 1 del Código de los niños y adolescentes al considerar niño a todo ser humano desde su concepción. Por ello podemos sostener que el embrión desde el momento de su concepción goza de derechos que deben ser respetados.

Asimismo, estamos de acuerdo con el artículo 1 del Código Civil Peruano al señalar que el concebido es sujeto de derecho. Por tanto, nadie puede manipular y dañar lesionar su integridad física ni restringir su libre desarrollo físico y mental. Por consiguiente, las normas antes mencionadas respaldan la protección del derecho a la integridad física y contribuyen con nuestro supuesto específico 2.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa ya que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado, así también causándole un embarazo ectópico que es generado por la implantación del embrión fuera del útero de la mujer, el cual puede producir la muerte o aborto natural.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA.** - Se concluye en relación al objetivo general que efectivamente, el Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el derecho Fundamental a la integridad física Perú, 2021 de manera indirecta por carecer de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 transgrediendo los Derechos Fundamentales tanto del concebido y como la madre

**SEGUNDA.** - Se concluye en relación al objetivo específico 1 que la estimulación ovárica si vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, de manera directa por evidenciar que los efectos negativos ocasionan a la mujer el síndrome de hiperestimulación ovárica el cual es generado por el excesivo medicamento hormonal que le administran.

**TERCERA.** - Se concluye en relación al objetivo específico 2 que la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa ya que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado, como también causándole un embarazo ectópico que se produce cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda a las editoriales y revistas que publican acerca del Derecho Genético que puedan difundir acerca del procedimiento de fecundación in vitro y sobre las normas vinculadas al procedimiento para que las personas interesadas puedan tener conocimiento en dicho tema.
2. Se recomienda a nuestros legisladores tener en cuenta la implementación de una norma en la que se pueda especificar y restringir, respecto a la administración de medicamentos, para prevenir el síndrome de hiperestimulación ovárica. A fin de proteger el bienestar, la salud y la integridad física de la mujer.
3. Se recomienda a nuestros legisladores tener en cuenta la implementación de una norma que regule de manera específica, la transferencia embrionaria, a fin restringir toda manipulación genética y limitar el número de embriones cultivados y en efecto restringir el número de embriones que deben ser transferidos al útero de la mujer, de ahí que se previene los riesgos como embarazos múltiples no deseados y embarazo ectópico.

## REFERENCIAS

Calderón, R. (26 de agosto del 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogada, secretaria Judicial de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

Castañon, D. (19 de agosto del 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado litigante.

Fernández, R. (24 de agosto del 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado, secretario Judicial del Poder Judicial de Arequipa.

Nuñez, L. (08 de setiembre del 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado, Asistente en Función Fiscal, del Ministerio Público de Arequipa.

Morán, Y. (24 de agosto del 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogada, fiscal provincial de Arequipa.

Pino, J. (25 de agosto del 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado, Asistente Judicial del Ministerio Publico de Mollendo.

Velázquez, H. (16 de agosto del 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado, Ministerio de la Mujer, CEM Matarani.

### Referencias Metodológicas

Hernández R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.), México: McGraw-Hill.

Hernández, Fernández & Baptista (2014). "La Metodología de la investigación" (libro). Recuperado de:

[https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)



Sampieri, Collado y Lucio (2014). libro metodología de la investigación 6ta edición, actualizada, por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Recuperado de:

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Valderrama, S. (2013). Pasos para elaborar proyectos de Investigación Científica (2ª ed.) Lima, Perú: San Marcos.

### **Referencias Temáticas**

Delgado (2017). “El derecho del concebido y la fecundación in Vitro es en la clínica concebir”, (tesis postgrado). Recuperado de:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14549/Villanueva\\_DJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14549/Villanueva_DJJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Andrade (2017). “La técnica de reproducción asistida in vitro homologa y la vulneración del derecho a la vida del embrión en el Perú”, (tesis pregrado). Recuperado de:

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/17610>

Vilcahuamán (2008). “Problemas jurídicos que plantean las técnicas de Reproducción Asistida en la Legislación Civil Peruana”, (tesis postgrado).

Recuperado de:

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/192>

Urueña (2015). “El panorama jurídico de la fecundación in Vitro en Colombia” (tesis pregrado). Recuperado de:

<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/2467>

Alvarado (2013). “La fecundación in Vitro como un derecho humano reconocido en el Ordenamiento Internacional de los Derechos Humanos”, (tesis pregrado). Recuperado de:

<https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/794?show=full>

## **Internacionales**

Lynn M. Morgan (2019) “Human Life is Inviolable”: Costa Rica’s Human Rights Crucible, *Medical Anthropology*, 38:6, 493-507, DOI: 10.1080/01459740.2018.1510394.

Recuperado de:

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/01459740.2018.1510394>

Aurora Plomer, Iain Smith & Norma Martin-Clement (1999) Rationing policies on access to in vitro, *Reproductive Health Matters*, 7:14, 60-70, DOI: 10.1016/S0968-8080(99)90007-1.

Recuperado de:

<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1016/S0968-8080%2899%2990007-1>

Vera Lúcia Raposo & Ma Zhe (2017) The juridical status of the unborn: a person, an object or a tertium genus?, *Peking University Law Journal*, 5:1, 205-236, DOI: 10.1080/20517483.2017.1330822.

Recuperado de:

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/20517483.2017.1330822>

John Huntriss & Helen M. Picton (2008) Epigenetic consequences of assisted reproduction and infertility on the human preimplantation embryo, *Human Fertility*, 11:2, 85-94, DOI: 10.1080/14647270802116250.

Recuperado de:

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/14647270802116250>

Christine Rothmayr Allison & Audrey L'Espérance (2017) Regulating Assisted Reproduction in Canada, Switzerland, and the USA: Comparing the Judicialization of Policy-Making, *Journal of Comparative Policy Analysis: Research and Practice*, 19:3, 262-276, DOI: [10.1080/13876988.2016.1183281](https://doi.org/10.1080/13876988.2016.1183281)

Recuperado de:

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13876988.2016.1183281>

1

Lynn M. Morgan & Elizabeth F.S. Roberts (2012) Reproductive governance in Latin America, *Anthropology & Medicine*, 19:2, 241-254, DOI: [10.1080/13648470.2012.675046](https://doi.org/10.1080/13648470.2012.675046). Recuperado de:

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13648470.2012.675046>

Viens, A (2014) 1st Edition *The Right to Bodily Integrity* Published September 2, 2014 by Routledge 578 Pages. Recuperado de:

<https://www.routledge.com/The-Right-to-Bodily-Integrity/Viens/p/book/9781409466079>

Hildt E y Mieth, D. (2020) ISBN 9781138320246, Published June 30, 2020 by Routledge, 387 Pages. Recuperado de:

<https://www.routledge.com/In-Vitro-Fertilisation-in-the-1990s-Towards-a-Medical-Social-and-Ethical/Hildt-Mieth/p/book/9781138320246>

Zsolt Peter Nagy, Alex C. Varghese, Ashok Agarwal (2012) *Practical Manual of In Vitro Fertilization: Advanced Methods and Novel Devices*, 703 Pages.

Recuperado de:

[https://books.google.com.pe/books/about/Practical\\_Manual\\_of\\_In\\_Vitro\\_Fertilizati.html?hl=es&id=M-YUswEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/Practical_Manual_of_In_Vitro_Fertilizati.html?hl=es&id=M-YUswEACAAJ&redir_esc=y)

Chavez, A. Badiola, Gautam, N. Allahbadia (2011) Textbook of Minimal Stimulation IVF, 190 Pages.

Recuperado de:

[https://books.google.com.pe/books?id=F0\\_hYo9Ib8oC&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=F0_hYo9Ib8oC&hl=es&source=gbs_navlinks_s)

### **Referencias Normativas**

Constitución Política del Perú (1993), CAPITULO I Derechos Fundamentales de la Persona, Artículo 1: Defensa de la persona humana.

Recuperado de:

[https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019\\_WEB.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wpcontent/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf)

Código del niño y adolescente (1993) Código de los niños y adolescentes (Ley 27337), actualizado 2021. Recuperado de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf>

Código civil peruano (1984) Código Civil Peruano actualizado 2021,

Recuperado de

<https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos protege el derecho a la vida, artículo 6. Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos establece en su artículo 3.

Recuperado de:

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Convención Americana sobre los Derechos Humanos, acuerdo que protege el respeto de los derechos humanos en su artículo 4, inciso 1.

Recuperado de:

[https://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_b32\\_convencion\\_americana\\_sobre\\_derechos\\_humanos.htm](https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm)

### **Línea de investigación**

Cubillos (2013). Trabajo de investigación técnicas de reproducción asistida, estatus jurídico del embrión humano. Recuperado de:

[https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos\\_digitales/5218/cubillosjuanmanuel.pdf](https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/5218/cubillosjuanmanuel.pdf)

Afanador (2002). El derecho a la integridad personal. Elementos para su análisis Convergenia. Revista de Ciencias Sociales, vol. 9, núm. 30, Universidad Autónoma del Estado de México Toluca, México.

Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/pdf/105/10503008.pdf>

Bagnarello (2015). Fecundación In Vitro, Revista Parlamentaria | Vol. 21, No. 1 Imprenta Costa Rica: Asamblea Legislativa Recuperado de:

<https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/69500>

Hernández (2018). Libro titulado Derecho al Libre Desarrollo de la Personalidad, 1ra edición, 72 pg., Miguel Carbonell, prólogo; México, ciudad de México:

secretaría de cultura, INEHRM: UNAM, instituto de investigaciones jurídicas. Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5524/6.pdf>

cárdenas (2018) Dignidad Humana y Derechos Fundamentales. consideraciones en torno al concepto de dignidad en la reciente doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Recuperado de:

<https://vlex.es/vid/dignidad-humana-derechos-fundamentales-841326532>

Flores (2011) Libro titulado el Derecho a la protección de la vida e integridad física Recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2253/11.pdf>

López (2011), "Inicio de la vida de cada ser humano: ¿Qué hace humano el cuerpo del hombre?", en Cuadernos de Bioética, vol.22, núm. 75, 2011, pp. 283-308.

Recuperado de:

Fuente (2011). La protección de la vida y la dignidad de la persona humana en el Derecho peruano. Comunicación corta presentada en el II Congreso Internacional de Bioética. Universidad Católica de Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú. Recuperado de:

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1632/Proteccion\\_de\\_la\\_vida\\_y\\_dignidad\\_de\\_la\\_persona\\_humana.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1632/Proteccion_de_la_vida_y_dignidad_de_la_persona_humana.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Rospigliosi, A. (1995) en su libro titulado Derecho Genético: principios generales. Lima: Normas Legales. Recuperado de:

<https://hdl.handle.net/20.500.12724/5085>

Jausoro, A. (2000) en su informe de investigación titulado Técnicas de Reproducción Humana Asistida Recuperado de:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/2000\\_osteba\\_publicacion/es\\_def/adjuntos/2000/e\\_00\\_05\\_reproduccion\\_humana.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/2000_osteba_publicacion/es_def/adjuntos/2000/e_00_05_reproduccion_humana.pdf)

Saucedo, Azaña y Otros (2021). Revista Reproducción Asistida ORG, tema

Fecundación In Vitro. Recuperado de:

<https://www.reproduccionasistida.org/fecundacion-in-vitro-fiv/#bibliografia>

Copyright (2012) en su folleto guía de pacientes publicado por la American Society for Reproductive Medicine. Recuperado de:

[https://www.reproductivefacts.org/globalassets/rf/news-and-publications/bookletsfact-sheets/spanish-fact-sheets-and-info-booklets/tecnologias\\_de\\_reprocuccion\\_assistada\\_spanish.pdf](https://www.reproductivefacts.org/globalassets/rf/news-and-publications/bookletsfact-sheets/spanish-fact-sheets-and-info-booklets/tecnologias_de_reprocuccion_assistada_spanish.pdf)

## **ANEXOS**



**TÍTULO: EL PROCEDIMIENTO DE LA FECUNDACION IN VITRO VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTEGRIDAD FISICA, PERÚ, 2021**

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema general:</b> ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> 1 ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> 1 Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física,</p>	<p><b>General</b> El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el derecho Fundamental a la integridad física Perú, 2021 de manera indirecta, ya que carece de regulación el Procedimiento en la Ley General de Salud N° 26842 transgrediendo los Derechos Fundamentales tanto del concebido y como la madre.</p> <p><b>Supuestos específicos:</b> 1 La estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, de manera directa ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome</p>	<p>El Procedimiento de la Fecundación In Vitro</p> <p>La vulneración del Derecho Fundamental a la Integridad Física</p>	<p>Técnica de reproducción asistida en la que se trata de conseguir que un espermatozoide fecunde el óvulo fuera del cuerpo de la mujer, en un laboratorio; una vez logrado el o los embriones, el médico o técnico los transfiere directamente al útero para tratar de obtener un embarazo.</p> <p>La integridad física hace reseña a la plenitud corporal de la persona; de allí que todo individuo tiene derecho a ser protegido contra agresiones que puedan lesionar o afectar su cuerpo, sea destruyendo o causando dolor físico o daño en su salud</p>	<p>-Estimulación ovárica -Transferencia embrionaria -Vitrificación de embriones</p> <p>-Derecho a la vida -Derecho a su libre desarrollo -Derecho a la dignidad</p>	<p>Fiscales.</p> <p>Abogados Especialistas en Derecho.</p> <p>Docentes Especialistas en Derecho.</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b> -Entrevistas -Análisis Documental -Análisis Normativo -Análisis</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> -Guía de Entrevista -Guía de Análisis Documental -Guía de Análisis Normativo</p>

<p>Integridad Física, Perú, 2021?</p> <p><b>2</b> ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?</p>	<p>Perú, 2021</p> <p><b>2</b> Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021</p>	<p>de hiperestimulación ovárica que se genera por el excesivo medicamento hormonal</p> <p><b>2</b> La Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa ya que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado, así también causándole un embarazo ectópico que se produce cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural.</p>					
--	---	---	--	--	--	--	--



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Samuel Esteban Ochoa Huamán, identificado con **DNI N.º** 47903476 y Maritza Yemira Quispe Quispe, identificada con **DNI N.º** 70161987, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021” solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Ate, 08 de agosto de 2021.

-----  
**SAMUEL ESTEBAN OCHOA HUAMAN**

**DNI 47903476**

-----  
**MARITZA YEMIRA QUISPE  
QUISPE**

**DNI:701619**

## GUÍA DE ENTREVISTA

### **Título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021”**

Entrevistado/a: \_\_\_\_\_

Cargo/profesión/grado académico: \_\_\_\_\_

Institución: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_ de \_\_ del 2021.

---

#### Objetivo General

Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021, Perú, 2021?

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría vulnerando el derecho fundamental a la Integridad Física de manera indirecta, Perú, 2021?

---

---

---

3. En su opinión: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro carece de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 generando una vulneración, al derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

---

---

---

4. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría transgrediendo los derechos fundamentales tanto del concebido y como de la mujer de manera que vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

---

---

---

**Objetivo Específico N.º 1**

Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú 2021?

---

---

---

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica, Perú 2021?

---

---

---

4. En su opinión: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física generado por el excesivo medicamento hormonal, Perú 2021?

---

---

---

**Objetivo Específico N.º 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

---

---

---

6. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú, 2021?

---

---

---

7. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física puesto que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado de la mujer, Perú, 2021?

---

---

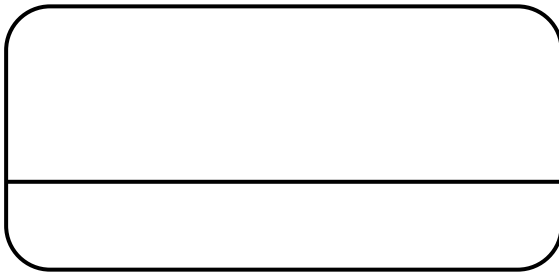
---

8. De acuerdo a su experiencia: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que produce un embarazo ectópico cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural, Perú 2021?

---

---

---



Lima \_\_ de \_\_ del 2021.



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Entrevista  
**I.4. Autor de Instrumento:** Samuel Esteban Ochoa Huamán y Maritza Yemira Quispe Quispe

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.												X	
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 8 de agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N.º 40512374 Telf.: 985595522**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021”**

**Entrevistado/a:** Yssa Ydalia Morán Vásquez

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal provincial de Arequipa, Abogada.

**Institución:** Ministerio Publico, Fiscalía de Arequipa

**Fecha:** 24 de agosto del 2021.

### Objetivo General

Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021, Perú, 2021?

En el Perú hay poca regulación sobre el procedimiento de fecundación in vitro, para lo cual aquel vacío legal recae en el derecho fundamental a la integridad física ya que tiene una gran afectación en los intervinientes en este proceso.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría vulnerando el derecho fundamental a la Integridad Física de manera indirecta, Perú, 2021?

Si, ya que debemos tener en cuenta que el derecho a la integridad está estipulado en nuestra carta magna y saber que forma uno de los pilares en los derechos más protegidos por la Constitución política del Perú.

3. En su opinión: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro carece de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 generando una vulneración, al derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

La ley general de Salud tiene más que un artículo al mencionar a los procedimientos de fertilidad en los cuales no se especifica el control, los procedimientos y quién lo regule afectando al derecho fundamental de la integridad física.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría transgrediendo los derechos fundamentales tanto del concebido y como de la mujer de manera que vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

Si, puesto que al afectar a la madre también afecta al embrión ya que depende de la madre para sobrevivir.

#### **Objetivo Específico N.º 1**

Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

De manera que a la mujer le puede causar un gran aumento hormonal causándole varios síntomas que afectan su salud y su integridad física.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú 2021?

Si, porque al tan solo causar dichos síntomas que afectan la salud de la mujer ya estaría vulnerando su derecho a la integridad Física.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica, Perú 2021?

Debemos tener en cuenta que la integridad física viene de la mano al derecho a la vida y libre desarrollo, y al causarle síntomas que afectan la plenitud de su derecho ya estaría afectando su derecho.

4. En su opinión: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física generado por el excesivo medicamento hormonal, Perú 2021?

Si, debemos tener en cuenta que para dicho procedimiento se necesita de varios medicamentos los cuales afectan a la madre en su totalidad.

### **Objetivo Específico N.º 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

Este puede causar un embarazo múltiple teniendo en cuenta que dichas madres se someten a estos procedimientos con el único fin de obtener un hijo no dos y causando un trauma con el aborto natural.

6. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú, 2021?

Si, porque este causará cambios en la totalidad de la mujer que quiere obtener un bebe, causando traumas e incluso lastimando partes internas de la mujer.

7. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física puesto que en esta etapa se puede

transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado de la mujer, Perú, 2021?

Si, ya que hay un riesgo de tener un embarazo múltiple el cual podría ser no deseado.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que produce un embarazo ectópico cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural, Perú 2021?

Si, ya que en este procedimiento al a ver una mala transferencia puede causar la muerte de la madre o un aborto natural y está claro que afectan a su derecho a la integridad física.



FIRMA Y SELLO

Ysaa Ydalia Morán Vásquez  
Mat CDA 2540

Arequipa 24 de agosto del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021”**

**Entrevistado/a:** Diego Omar Castañon Huaracha

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Estudio Jurídico Particular

**Fecha:** 19 de agosto del 2021.

---

### Objetivo General

Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021, Perú, 2021?

Vulnera el derecho a la integridad física ya que aumenta el riesgos de nacimientos múltiples si se implanta más de un embrión en el útero. Un embarazo con múltiples fetos conlleva un mayor riesgo de trabajo de parto prematuro.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría vulnerando el derecho fundamental a la Integridad Física de manera indirecta, Perú, 2021?

Si, ya que puede traer complicaciones en la persona a la que se le práctica.

3. En su opinión: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro carece de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 generando una vulneración, al derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

Al no tener regulación si vulnera el derecho a la Integridad Física

4. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría transgrediendo los derechos fundamentales tanto del concebido y como de la mujer de manera que vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

Considero que sí, se está lesionando la integridad, dado que ambos durante el procedimiento están sujetos a manipulaciones.

**Objetivo Específico N.º 1**

Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

9. En su opinión: ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

El hecho de que no se practique por un profesional o que se realice con los cuidados necesarios podría tener complicaciones o graves secuelas en las personas a las cuales se les practica la misma

10. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú 2021?

Si no se practica adecuadamente si, caso contrario no.

11. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica, Perú 2021?

Si tiene efectos negativos lógicamente si se estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física.



12. En su opinión: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física generado por el excesivo medicamento hormonal, Perú 2021?

Si, ya que esta causa desbalances hormonales en la mujer hasta incluso causarle la muerte.

**Objetivo Específico N.º 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

13. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

Si no se practica adecuadamente puede traer como consecuencia un embarazo ectópico.

14. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú, 2021?

Si no se practica adecuadamente, es muy claro que sí, ya que causaría un gran daño.

15. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física puesto que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado de la mujer, Perú, 2021?

Si ya que como la misma pregunta lo dice causaría un embarazo múltiple.

16. De acuerdo a su experiencia: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que produce un embarazo ectópico cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural, Perú 2021?

Si, ya que la misma pregunta lo precisa que puede causar la muerte o el aborto natural el cual puede causar un gran trauma emocional en la madre.



Diego Omar Castañón Huaracha  
ABOGADO  
C.A.A. 8981

Arequipa 19 de agosto del año 2021

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021”**

**Entrevistado/a:** ROSA MARIA CALDERÓN CORONEL

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADA

**Institución:** CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

### Objetivo General

Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

La fecundación in vitro efectivamente transgrede el derecho a la integridad física, ya que, dicho procedimiento no es totalmente seguro, como así aseguran las clínicas que se dedican a ofrecer este procedimiento, además las mujeres infértiles que acuden a estas clínicas no reciben toda información pertinente, como por ejemplo los daños irreparables que puede suceder durante el procedimiento, existe la probabilidad de que haya complicaciones o una mala praxis por parte del médico.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría vulnerando el derecho fundamental a la Integridad Física de manera indirecta, Perú, 2021?

Sin duda alguna si se estaría vulnerando el derecho a la integridad física de manera indirecta, puesto como se sabe el derecho a la integridad física es un derecho que comprende la protección plena de su persona tanto física y psíquica, por ende, todo individuo tiene derecho a ser protegido contra

agresiones que puedan lesionar o afectar su cuerpo, sea destruyendo o causando dolor físico o daño en su salud.

3. En su opinión: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro carece de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 generando una vulneración, al derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

De acuerdo a nuestra legislación normativa actual, la ley general de salud N° 26842 autoriza para que toda persona pueda acudir a un centro medico a tratar su infertilidad y a procrear a través del uso de técnicas de reproducción asistida siempre que la condición de madre genética y madre gestacional recaiga sobre la misma persona, sin embargo, esta ley resulta incompleta porque no regula ni limita específicamente el procedimiento de fecundación in vitro, esto quiere decir que las clínicas pueden libremente decidir que hacer o no hacer con los embriones que sobran y además permitir a cualquier persona ya sea una homicida o una persona que tenga problemas psicológicos , problemas control de ira, antecedentes de violencia familiar etc.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría transgrediendo los derechos fundamentales tanto del concebido y como de la mujer de manera que vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

Si, el procedimiento de la fecundación in vitro transgrede los derechos fundamentales tanto del concebido como de la mujer, porque ambos corren el riesgo de sufrir daños irreparables, nadie puede asegurar a ciencia cierta de que ambos estarán bien durante y después procedimiento.

**Objetivo Específico N.º 1**

Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

Si, se vulnera el derecho a la integridad física, porque la estimulación ovárica si bien es cierto es una etapa que tiene por finalidad lograr la maduración de múltiples folículos en el ovario, sin embargo, para lograr esta maduración los médicos administran medicamentos a la mujer que le ayudaran a maximizar el número de ovocitos listos para fecundar, pero da la casualidad que en su gran mayoría los médicos exceden en administrar gran cantidad de medicamentos o fármacos a la mujer lo cual pone en riesgo la salud y la integridad física de la paciente.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú 2021?

Si, se vulnera el derecho a la integridad física de manera directa, porque todo el perjuicio y daño recae sobre la mujer, ya que es a ella a quien directamente se le administran los medicamentos causándole un exceso de hormonas, vómitos, náuseas, dolor de cabeza, hinchazón abdominal, sofocos y aumento de tamaño de los ovarios etc.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica, Perú 2021?

Si, se vulnera el derecho a la integridad física, ya que, la estimulación ovárica, a raíz del exceso de medicamentos administrados a la mujer, esto produce con el tiempo el síndrome de hiperestimulación ovárica, el mismo que si no es tratado a tiempo puede llegar a producir la muerte de la persona, de modo que no solo se estaría vulnerando solo el derecho a la integridad física sino atentando contra la vida de la persona.

4. En su opinión: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física generado por el excesivo medicamento hormonal, Perú 2021?

Si, la estimulación ovárica está vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física, ya que, ninguna persona y mucho menos un profesional de salud puede exceder o sobrepasar los límites de medicamentos que se administra a una persona, simplemente con la finalidad de lograr su objetivo traspasando los derechos y poniendo en riesgo la salud e integridad física.

### **Objetivo Específico N.º 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

Si, la transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, si bien es cierto es la última etapa del procedimiento, donde se transfiere al embrión cultivado, sin embargo, surge complicaciones durante esta etapa, el cual afecta al embrión como a la mujer.

6. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú, 2021?

Si, la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, ya que, el perjuicio y los daños irreparables que se produce durante la está de transferencia embrionaria recae directamente sobre el embrión y la mujer.

7. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física puesto que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado de la mujer, Perú, 2021?

Si, la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, ya que, en esta etapa lo ideal es transferir a un embrión al útero de la mujer, para lograr un embarazo, sin embargo, se transfiere a más de un embrión, lo cual resulta perjudicioso para la mujer, de solo querer tener un hijo ahora tendrá a dos o más hijos, demás llevar un embarazo múltiple es riesgoso, de modo que atenta contra la integridad y la vida tanto del embrión como de la mujer.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que produce un embarazo ectópico cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural, Perú 2021?

Si, la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física de la persona, porque tanto los años físicos y psicológicos producto del embarazo ectópico recae sobre la mujer



Arequipa 26 de 08 del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021”**

**Entrevistado/a:** HARRISON FELIS VELASQUEZ CHAVEZ

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO – DERECHO

**Institución:** MINISTERIO DE LA MUJER - SEDE MATARANI

**Fecha:** 16 de AGOSTO del 2021.

### Objetivo General

Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021, Perú, 2021?

La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría vulnerando el derecho fundamental a la Integridad Física de manera indirecta, Perú, 2021?

Si, ya que la integridad física es la plenitud corporal de la persona y esta misma tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan lesionar su cuerpo o daño a su salud.

3. En su opinión: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro carece de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 generando una vulneración, al derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

Si por falta de regulación jurídica en el ordenamiento, las consecuencias que producen afectan la integridad física tanto de la mujer y el embrión.



4. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría transgrediendo los derechos fundamentales tanto del concebido y como de la mujer de manera que vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

Si, en el supuesto de un embarazo múltiple, el aborto natural causaría daños irreversibles en la persona.

### **Objetivo Específico N.º 1**

Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

De manera que, produce exceso de hormonas en la mujer, además de vómitos, náuseas, dolor de cabeza, hinchazón abdominal, sofocos y aumento de tamaño de los ovarios.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú 2021?

Si, en el supuesto de un embarazo ectópico que es cuando el embrión es implantado fuera de útero

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica, Perú 2021?

Si, puesto que la integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, y en este supuesto causa en la mujer el síndrome de hiperestimulación ovárica.

4. En su opinión: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física generado por el excesivo medicamento hormonal, Perú 2021?

Si, ya que en el supuesto anterior se estaría causando en la mujer el síndrome de hiperestimulación ovárica, lo cual afecta la integridad física de la persona.

**Objetivo Específico N.º 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

De manera que causa un embarazo múltiple causando más de un embarazo, aborto natural y un embarazo ectópico que es cuando el embrión es implantado fuera de útero.

6. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú, 2021?

Si, ya que puede causar más de un embarazo, un aborto natural.

7. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física puesto que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado de la mujer, Perú, 2021?

Si, cabe la posibilidad de un embarazo múltiple no deseado.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que produce un embarazo ectópico cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural, Perú 2021?

Si, y no solo se estaría afectando la integridad física ya que cabe la posibilidad que la persona que se practique este procedimiento pueda morir.

Arequipa 16 de AGOSTO del 2021.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021”**

**Entrevistado/a:** Rafael María Fernández Ríos

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** secretario judicial poder judicial del pedregal

**Fecha:** 24 de 08 del 2021.

### Objetivo General

Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

Sí estaría vulnerando, puesto que hay una cantidad de embriones que he mueren y son pocos los que llegan a nacer por ese motivo

2. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría vulnerando el derecho fundamental a la Integridad Física de manera indirecta, Perú, 2021?

Si, porque no hay una probabilidad certera que garantice la salud y la integridad física dado que dicho procedimiento tiene impactos negativos

3. En su opinión: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro carece de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 generando una vulneración, al derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

Si, carece de regulación, puesto que la ley general de salud solo hace mención, que toda persona puede acudir a tratar su infertilidad

4. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría transgrediendo los derechos fundamentales tanto del concebido y como de la mujer de manera que vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

**Sí, estaría transgrediendo por que el tratamiento es muy inexacto y trae consecuencias graves tanto para la mujer como al embrión.**

### **Objetivo Específico N.º 1**

Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

Si, dado que corre el riesgo de esterilización total en la mujer y en algunos casos también en un futuro hasta cáncer.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú 2021?

Sí, puesto que el tratamiento aún no es muy exacto

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica, Perú 2021?

Sí, porque todo efecto negativo afecta el organismo de la mujer, por ende, afectos integridad física.

4. En su opinión: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física generado por el excesivo medicamento hormonal, Perú 2021?

Si, por que todo acceso hace daño a la salud y debe tenerse el debido cuidado sobre todo tratándose de medicamentos que generan alteraciones en el organismo.

**Objetivo Específico N.º 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

En el sentido que los ovarios pueden deteriorarse y pueden menoscabar la integridad de los ovarios

2. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú, 2021?

Si, porque los daños adversos van directamente inciden directamente sobre la mujer.

3. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física puesto que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado de la mujer, Perú, 2021?

Sí, puesto que el tratamiento es muy inexacto y se necesita mayores avances científicos

4. De acuerdo a su experiencia: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que produce un embarazo ectópico cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural, Perú 2021?

Si, porque el embrión puede crecer mal y de esta manera no se asegura un embarazo eficaz.



Arequipa 26 de 08 del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021”**

**Entrevistado/a:** Joe Del Pino Ticona

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** Asistente Judicial del Poder Judicial de Arequipa

**Fecha:** 26 de 08 del 2021.

### **Objetivo General**

Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

**1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?**

Si, por que este procedimiento conlleva a lesionar la integridad y bienestar.

**2. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría vulnerando el derecho fundamental a la Integridad Física de manera indirecta, Perú, 2021?**

Si, por los impactos negativos que recaería directamente en la mujer.

**3. En su opinión: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro carece de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 generando una vulneración, al derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?**

Si, por que cuando no se cuenta con una norma que regule estaríamos frente a un vario legal que implica de cierta manera una desprotección jurídica de sus derechos.

**4. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría transgrediendo los derechos fundamentales tanto del concebido y como de la mujer de manera que vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?**

Sí, dado que la mujer y el embrión son seres humanos que están siendo manipulados durante el procedimiento de fecundación in vitro y pueden sufrir daños.

**Objetivo Específico N.º 1**

Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

**5. En su opinión: ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?**

Si, en virtud la estimulación afecta la integridad.

**6. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú 2021?**

Si, por que directamente la mujer, es la persona que recibe el tratamiento y por ende todo efecto secundario.

**7. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica, Perú 2021?**



Si como refiere la pregunta, los efectos negativos es producto de la hiperestimulación ovárica, que afecta el organismo y la salud.

**8. En su opinión: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física generado por el excesivo medicamento hormonal, Perú 2021?**

Si, respecto al uso de medicamentos en exceso es dañino para toda persona **que** afecta la salud.

**Objetivo Específico N.º 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

**9. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?**

Si, por que existe mayor tasa de abortos cuando no se practica adecuadamente.

**10. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú, 2021?**

Si, por que supone un riesgo alto de producir daños a la mujer.

**11. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física puesto que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado de la mujer, Perú, 2021?**

Si, en relación a número de embriones transferidos, si se transfieren a dos o más embriones resultaría un embarazo múltiple que no es deseado por la persona que se somete a este procedimiento

**12. De acuerdo a su experiencia: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que produce un embarazo ectópico cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural, Perú 2021?**

Si, ya que, al implantar fuera del útero al embrión, aumenta el riesgo de complicaciones que puede ocasionando la muerte o aborto natural



**JOE DEL PINO TICONA**  
Asistente Administrativo  
Ministerio Público Fiscalía de la Nación  
Distrito Fiscal de Arequipa

**FIRMA Y SELLO**

**Arequipa 26 de 08 del 2021**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021”**

**Entrevistado:** Leonel Nuñez Gallegos

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADO

**Institución:** Asistente en Función Fiscal del Ministerio Público Arequipa

**Fecha:** 28 de 08 del 2021.

---

### Objetivo General

Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

Si, vulnera al realizar este procedimiento, porque tiene un alto índice de riesgo.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría vulnerando el derecho fundamental a la Integridad Física de manera indirecta, Perú, 2021?

Indirectamente si, por los daños adversos que la persona sufre.

3. En su opinión: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro carece de regulación en la Ley General de Salud N° 26842 generando una vulneración, al derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

Si, carece de regulación, actualmente las clínicas están libremente ofreciendo este procedimiento, el cual no está regulado por la ley N° 26842

4. De acuerdo a su experiencia: ¿El procedimiento de la fecundación in vitro estaría transgrediendo los derechos fundamentales tanto del concebido y

como de la mujer de manera que vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física Perú, 2021?

Si, por que tanto la mujer como el embrión que se desarrolla corren peligro de sufrir daños.

**Objetivo Específico N.º 1**

Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

1. En su opinión: ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

Si, al propiciar una exagerada estimulación ovárica.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú 2021?

De manera directa si, estaría vulnerando al generar daños producto de la estimulación ovárica.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica, Perú 2021?

Si, dado que síndrome de hiperestimulación ovárica, es una respuesta exagerada al exceso de hormonas.

4. En su opinión: ¿La estimulación ovárica estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física generado por el excesivo medicamento hormonal, Perú 2021?

Si, por el abuso de medicamentos conlleva a alterar el organismo de la persona.

**Objetivo Específico N.º 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

5. De acuerdo a su experiencia: ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?

Si, por solo de causar daños irreversibles en la persona.

6. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa, Perú, 2021?

Si, de no practicarse con el cuidado suficiente si estaría afectando de manera directa.

7. En su opinión: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física puesto que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado de la mujer, Perú, 2021?

Si, por los efectos físicos y psicológicos que la mujer tendrá a causa de un embarazo que no desea.

8. De acuerdo a su experiencia: ¿La Transferencia embrionaria estaría vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física ya que produce un embarazo ectópico cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural, Perú 2021?

Si, en razón a que el embarazo ectópico es sumamente riesgoso, que pone el peligro la salud y su integridad.

  
LEONILDA NUÑEZ SALLEGOS  
Fiscal en Función Fiscal  
Ministerio Público - Fiscalía de la Nación  
FIRMA Y SELLO

**Arequipa 29 de 08 del 2021.**

**SOLICITO:** Validación de instrumento de guía de análisis de revisión de fuente normativa.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Samuel Esteban Ochoa Huamán, identificado con **DNI N.º** 47903476 y Maritza Yemira Quispe Quispe, identificada con **DNI N.º** 70161987, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021” solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Ate, 15 de agosto de 2021.



-----  
**SAMUEL ESTEBAN OCHOA HUAMAN**

-----  
**MARITZA YEMIRA QUISPE QUISPE**

**DNI 47903476**

**DNI:70161987**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**V. DATOS GENERALES**

- V.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- V.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis de Fuente Normativa
- V.4. Autor de Instrumento:** Samuel Esteban Ochoa Huamán y Maritza Yemira Quispe Quispe

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.												X	
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

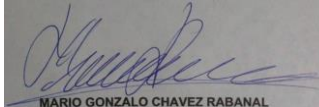
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 8 de agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N.º 40512374 Telf.: 985595522**



**TÍTULO: EL PROCEDIMIENTO DE LA FECUNDACION IN VITRO VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTEGRIDAD FISICA, PERÚ, 2021**

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema general:</b> ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> 1 ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> 1 Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la</p>	<p><b>General</b> El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el derecho Fundamental a la integridad física Perú, 2021 de manera indirecta, ya que carece de regulación el Procedimiento en la Ley General de Salud Nº 26842 transgrediendo los Derechos Fundamentales tanto del concebido y como la madre.</p> <p><b>Supuestos específicos:</b> 1 La estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, de manera directa ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer</p>	<p>El Procedimiento de la Fecundación In Vitro</p> <p>La vulneración del Derecho Fundamental a la Integridad Física</p>	<p>Técnica de reproducción asistida en la que se trata de conseguir que un espermatozoide fecunde el óvulo fuera del cuerpo de la mujer, en un laboratorio; una vez logrado el o los embriones, el médico o técnico los transfiere directamente al útero para tratar de obtener un embarazo.</p> <p>La integridad física hace reseña a la plenitud corporal de la persona; de allí que todo individuo tiene derecho a ser protegido contra agresiones que puedan lesionar o</p>	<p>-Estimulación ovárica -Transferencia embrionaria -Vitrificación de embriones</p> <p>-Derecho a la vida -Derecho a su libre desarrollo -Derecho a la dignidad</p>	<p>Fiscales.</p> <p>Abogados Especialistas en Derecho.</p> <p>Docentes Especialistas en Derecho.</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b> -Entrevistas -Análisis Documental -Análisis Normativo -Análisis</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> -Guía de Entrevista -Guía de Análisis Documental -Guía de Análisis Normativo</p>

<p>Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?</p>	<p>Integridad Física, Perú, 2021</p>	<p>causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica que se genera por el excesivo medicamento hormonal</p>		<p>afectar su cuerpo, sea destruyendo o causando dolor físico o daño en su salud</p>			
<p><b>2</b> ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?</p>	<p><b>2</b> Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021</p>	<p><b>2</b> La Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa ya que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado, así también causándole un embarazo ectópico que se produce cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural.</p>					

## **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE NORMATIVA**

### **TÍTULO:**

**El procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física**

### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Explicar de qué manera el procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

### **RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA EN EL ORDENAMIENTO NACIONAL PERUANO.**

#### **Constitución política del Perú**

El Artículo 1 de la Constitución Política Peruana estipula: Proteger a la persona humana y respetar su dignidad ya que es el objetivo supremo de la sociedad y la nación.

Asimismo, en el artículo 2, numeral 1 de la constitución política del Perú señalan “toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar”

#### **El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**

Según el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos protege el derecho a la vida, así dispone en su artículo 6: El derecho a la vida es propio al ser humano. Este derecho debe estar protegido por la ley. Nadie puede ignorar arbitrariamente la vida, en efecto ninguna persona podrá ser privado de su derecho a la vida.

De acuerdo a la Ley General de Salud (Ley N° 26842) en su artículo N° 7 indica que:

“Que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida, siempre que la condición de madre genética y madre gestacional recaiga sobre la misma persona”.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Explicar De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

## **RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL**

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos establece en su artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

### **Convención Americana sobre los Derechos Humanos**

Según el **Pacto de San José de Costa Rica**, acuerdo que protege el respeto de los derechos humanos en su artículo 4, inciso 1 establece que: todo ser humano tiene el derecho y el deber de respetar la vida. Este derecho es reconocido desde el momento de la concepción y está protegido por la ley y demás normas jurídicas internacionales, por ello ninguna persona puede privar o ser privado de la vida arbitrariamente.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

### **Declaración de los Derechos del Niño**

Conforme a la Declaración de los Derechos del Niño, señala que los niños son ampliamente reconocidos como seres humanos que deben poder desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente en libertad y dignidad. Asimismo, reconocen universalmente al niño como un ser humano que debe ser capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad”.

### **Código del niño y adolescente**

El Artículo 1 del Código de los niños y adolescentes en el Título Preliminar nos establece que “Artículo 1, Definición. - Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad”.

### **Código civil peruano**

De acuerdo al Artículo 1° del Código Civil Peruano nos señala que” Artículo 1.- La vida humana comienza con la concepción, el concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece”.

**SOLICITO:** Validación de instrumento de guía de análisis de revisión de fuente doctrinal.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis

Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Samuel Esteban Ochoa Huamán, identificado con **DNI N.º** 47903476 y Maritza Yemira Quispe Quispe, identificada con **DNI N.º** 70161987, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021” solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Ate, 15 de agosto de 2021.



-----  
**SAMUEL ESTEBAN OCHOA HUAMAN**

-----  
**MARITZA YEMIRA QUISPE QUISPE**

**DNI 47903476**

**DNI:7016198**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**IX. DATOS GENERALES**

**IX.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

**IX.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**I.1. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental Fuente Doctrinaria

**IX.3. Autor de Instrumento:** Samuel Esteban Ochoa Huamán y Maritza Yemira Quispe Quispe

**X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.												X	
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

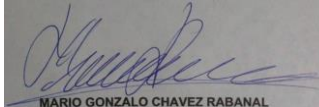
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

**XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 8 de agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N.º 40512374 Telf.: 985595522**



**TÍTULO: EL PROCEDIMIENTO DE LA FECUNDACION IN VITRO VULNERA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTEGRIDAD FISICA, PERÚ, 2021**

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema general:</b> ¿De qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos:</b> 1 ¿De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Explicar de qué manera el procedimiento de la fecundación in vitro vulnera el derecho fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b> 1 Explicar de qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la</p>	<p><b>General</b> El Procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el derecho Fundamental a la integridad física Perú, 2021 de manera indirecta, ya que carece de regulación el Procedimiento en la Ley General de Salud Nº 26842 transgrediendo los Derechos Fundamentales tanto del concebido y como la madre.</p> <p><b>Supuestos específicos:</b> 1 La estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, de manera directa ya que el mismo tiene efectos negativos en la mujer</p>	<p>El Procedimiento de la Fecundación In Vitro</p> <p>La vulneración del Derecho Fundamental a la Integridad Física</p>	<p>Técnica de reproducción asistida en la que se trata de conseguir que un espermatozoide fecunde el óvulo fuera del cuerpo de la mujer, en un laboratorio; una vez logrado el o los embriones, el médico o técnico los transfiere directamente al útero para tratar de obtener un embarazo.</p> <p>La integridad física hace reseña a la plenitud corporal de la persona; de allí que todo individuo tiene derecho a ser protegido contra agresiones que puedan lesionar o</p>	<p>-Estimulación ovárica -Transferencia embrionaria -Vitrificación de embriones</p> <p>-Derecho a la vida -Derecho a su libre desarrollo -Derecho a la dignidad</p>	<p>Fiscales.</p> <p>Abogados Especialistas en Derecho.</p> <p>Docentes Especialistas en Derecho.</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b> -Entrevistas -Análisis Documental -Análisis Normativo -Análisis</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> -Guía de Entrevista -Guía de Análisis Documental -Guía de Análisis Normativo</p>

<p>Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?</p>	<p>Integridad Física, Perú, 2021</p>	<p>causándole el síndrome de hiperestimulación ovárica que se genera por el excesivo medicamento hormonal</p>		<p>afectar su cuerpo, sea destruyendo o causando dolor físico o daño en su salud</p>			
<p><b>2</b> ¿De qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021?</p>	<p><b>2</b> Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021</p>	<p><b>2</b> La Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física de manera directa ya que en esta etapa se puede transferir a más de un embrión causando un embarazo múltiple no deseado, así también causándole un embarazo ectópico que se produce cuando el embrión es implantado fuera del útero de la madre ocasionando la muerte o aborto natural.</p>					

## **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCTRINARIO**

### **TÍTULO:**

**El procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física**

### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Explicar de qué manera el procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021

#### **Fecundación In Vitro**

Según Cubillos (2013) nos dice: En su trabajo de investigación técnicas de reproducción asistida, estatus jurídico del embrión humano indica que: Es el conjunto de intervenciones médicas que dan inicio desde la obtención del óvulo y espermatozoides, hasta la implantación del óvulo fecundado en el útero, para el posterior desarrollo del mismo, pasando desde la fecundación hasta el primer desarrollo de la célula germinal fuera del seno materno.

#### **Derecho a la Integridad Física**

Por su parte Afanador (2002) indica lo siguiente: En su trabajo de investigación reflexión jurídica, el derecho integridad personal, elementos para su análisis indica que: La integridad física hace reseña a la plenitud corporal de la persona; de allí que todo individuo tiene derecho a ser protegido contra agresiones que puedan lesionar o afectar su cuerpo, sea destruyendo o causando dolor físico o daño en su salud.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Explicar De qué manera la estimulación ovárica vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

### **Estimulación ovárica**

Según Cortada (2013) nos dice: En su trabajo de reproducción asistida nos indica que: la estimulación ovárica es el proceso clínico de control y administración de diferentes tipos de medicamentos en la mujer para lograr un desarrollo folicular múltiple y asegurar la ovulación en un período de tiempo con el único fin de conseguir el embarazo deseado.

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Explicar de qué manera la Transferencia embrionaria vulnera el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021.

### **Transferencia embrionaria**

Según Bagnarello (2015) nos dice: En su Revista Parlamentaria Fecundación In Vitro para La Asamblea Legislativa indica que: después de la fertilización, los embriones preseleccionados de mejor calidad se mantienen en cultivo por un período variable de tiempo, para ser transferidos en el útero mediante un catéter en el cuello uterino.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, Samuel Esteban Ochoa Huamán y Maritza Yemira Quispe Quispe estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El procedimiento de la Fecundación In Vitro vulnerando el Derecho Fundamental a la Integridad Física, Perú, 2021", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
Ochoa Huamán Samuel Esteban <b>DNI:</b> 47903476 <b>ORCID:</b> 0000-0001-5408-6776	
Quispe Quispe Maritza Yemira <b>DNI:</b> 70161987 <b>ORCID:</b> 0000-0002-4064-5124	